

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 54

Cuaderno No. 1029

Año 1785.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por Lucía Zavala contra D. Ignacio
Fernández, amo de su marido sobre que lo venda.

Clasificación

Cabildo.

CA-301

CAJ 108

Dic 1788

f 4 (curatela)

Causas Civiles.

Alto y sigue una
Tabla, mgen. Rojina de
Am. cr. sobre q lo venden
la una-

Mez.

Por el Sr. Nicolas Carrizosa y Sotom.

Como de Lumbraza

Año.
de 1785.

Simá 20 de febrero de 1788

Barcel.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y OCHENTA
Y VNO.

Simá, 20

Remítase al
Alcalde ordinario
Señor Conde

del Portillo, p.
que administre
esta alcaidía
ante libranza

provid.
correspondiente

Luisa Zabala Muger legítima de Antonio
Segor ambos de esta Congregación puesta a los
Pies de V. M. con un mayor rendimiento = Dize
que ha el dilatado espacio de veinte y dos años
que don Ignacio Fernandez, conpro alcaide
de la V. M. de don Juan Lafitum, en la
cantidad de 100 p. Solo con este hecho, de
haber padurado el V. M. tanto 10 años
bajo de su Dominio, esta probando la bondad
del Esclavo, no solo en su fidelidad, y
pronto servicio, sino también en su rendimiento.
No ha arido, Monseñor, ni tra
bajo alguno lo haia aplicado el Tho D.
Ignacio, en que no haia correspondido, con
toda exactitud el Esclavo. Ya, bendicible
Plato de Peltre p. las Calles: Ya tirando
asta Luzzu, y Calao apu, p. Loggion me

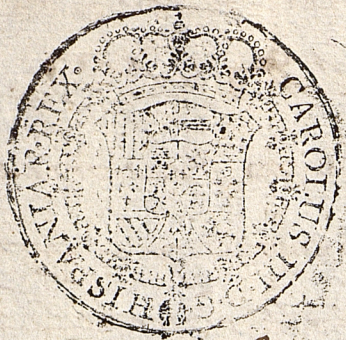
le la Callesca: Ya viniendo a la Madre
del Mo D^o Ygenacio, q^{ue} vive en Casa repa-
rada: Ya dándole Jornal de cinco p^{er} dia-
rios, y quando todos estos buenos servicios
pedian de Justicia la recompensa de
un buen tratamiento ha experimentado
todo lo contrario el infeliz Marido de
la v^up^a

Todo quando conocen al Mo D^o
Ygenacio vaden la aspexidad y adusto
de su genio lo q^{ue} califica el siguiente
hecho. Empedrar un^{do} el v^up^a una Calle
vedio casualm^{te} un fuerte golpe en el
dedo de la mano el q^{ue} vel^o inflamo de tal
modo q^{ue} ia vel^o iba a cancerando, y hubi-
era perdido vino lañida el brazo, vi un
tiempo no se le ocuare. Como en otras oca-
siones q^{ue} ha enfermado ha obligado al Mo
D^o Ygenacio aq^{ue}le pague la v^up^a lo q^{ue} el
ha impendido en su propia Casa, en la
curacion de su exlato, conociendo la
v^up^a el surogo onq^{ue} estaba, v^{el}o traxo ala
cuya, donde lo mantubo de Curasano
Medicinas, alimento, y Velas desde el
dia ves de Julio, asta otro dia del mes
Julio del año pasado

yo gasto de ocho x y unguarillo de ardo
componen la Cantidad de noventa y dos
vies x y medio, quise el m^o Dⁿ Genacio
q^e repague el jornal de estos tres meses, co-
mo se hubiera estado bueno y sano, con-
tándole de positivo, en total inhabilidad q^e
el trabajo. H^uen estando combaluzando
le ha contribuido diez y nueve p^o de Cor^o
y Dⁿ C^o, y p^o q^e con el de En^o no ha trabajado
variando q^e lo querria apurando p^o
castigarlo con el pretexto de q^e esta mala es
a praxiada la V^o p^o de nuevo

Viandose el Marido de la V^o en
una Chicheria el dia de Corpus en com-
pania de otros muchos oiendo el ruido
de q^e aun Ciego lo llevaban arastando
con una Vaga p^o la Calle, valieron todos, y
movidos a compacion, corrieron la Vaga,
dándole tiempo p^o q^e escapase; y como el
Marido estan conuido el pago p^o todos, pues
dándole noticia a su Amo lo llevo a la Car-
cel de la Ciudad, y ledio conu^o propia Ma-
no viento y vin cuenta antes de ponerlo
en mobil

Otra ocasion q^e pasando p^o la Calle
le pidio un Ciego q^e llevaba una Botija de
Aguardiente le alludase a cargar pa-
sándole un trabajo p^o q^e n



En real.

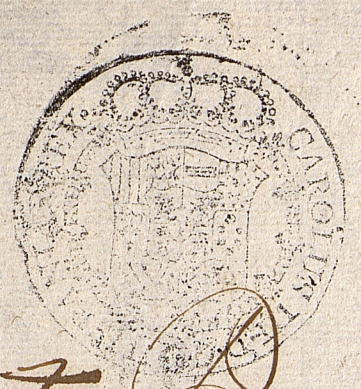
SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VII.

tenen motivo alguno p persuadirse p li-
barta Publicam^{te} y didia ag^{te} fuer^{te} vta
de el tto va amo p^{te}guia del dueño de
ella, lo libo a la Panaderia de ^{San} Juan
donde lo cargan ^{te}agorran

Los Esclavos en el duro fugo de su
escudumbria notenen otra consuelo
q el mudax de dominio, y ag^{te} uno de con-
dicion y estado. Si el Marido de la S^{ra}
es malo vendalo, en los mes mo a ^{el}so p^{te}
le costo pues ha. A Banos q le v^{te}abe, y na
guerra q despues de muchos castigos y
malos tratam^{te}ientos, le den ^{el}so p^{te} p^{te} el q^{te}
lomezmo que no quexa la vendex p^{te}
continuar en su crueldad y castigo
que el unico objeto ag^{te} vedor q^{te} esta
representacion ^{te}al^{te}, acuya proteccion y
amparo estan los miserales Esclavos
desahallados: En cuya atencion

^{ca}
P^{te} de y V^{te} ^{ca} v^{te}aba mandax q el tto
D^{te} Genacio Hernandez reciba los
A^{te}so p^{te} q le costo, vin al kaxa el p^{te}
Intonta Por vex ar^{te} de ^{te}
al^{te} de ^{te}

Zabalay



En fe L.

SELLO TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Decreto. Por venición el sup. *Decreto* de V. Exa.
trav. lazo ad. Ignacio *Don* Lima y
Decreto de me y do, año de mil setecientos
ochenta y cinco. —

Portillo

Novo y firmo el decreto arriba, el S. D. Nicolas Sarmiento
de Sotomayor Conde de Portillo. Alc. ord. de esta ciudad y
su Jurisdicción p. su Magestad. En el día mes y año de
su fha. *Portillo*

Pedro Lumbrales
not. p. p. p.

Lima Fe. beinter de semil setecientos ochenta
y cinco, yo el receptor Notifique he hize saber el auto
de suro a d. Ignacio Fernandez y Paredes en su persona doy
fe =

Ala u...



Un real.

SELLO TERCERO : VM REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO..
OCHENTA Y CINCO.

+

Digno Francisco, en los Autos q' intenta
según Lucia Torales sobre la pena de sumario
el negro Antonio esclavo mio, y demas deduido
Digo: que al pretesto de ^{te} diferencias cuantos no
coriam. falvos e implicados pretende dha ve-
nga la ~~venta~~ de su ~~marido~~ en ~~can~~ de determinada
exaltando los fueros de la potestad dominica
que ~~me~~ ^{te} compete, y ~~podre~~ manifestar ~~duram~~ en
cave ~~necesario~~. Por que como es creible q' ^{te} lo
manosea a peca, y cruelm, aun cuando que me
aria las grandes verovicias, q' se ponderan? No.
que o mas, que ^{te} a vivido en mi conciencia p' reditu
dame los Jornales? La malicia pues con que se pro
vede esta bien manifestada, y vasa este supuesto
no tengo q' temer resultados q' mio con indiferencia
Pero ^{te} ~~entre~~ tanto sea necesario en cumplim de lo
prevenido q' auto de buen Gobierno, y de la practi
ca universal, q' el criado ante todas cosas defi
ansa el Personero y Jornales, o se le ponga

em uma Paradoxa, p.^a q.^a no este privado de se
ver. Portanto

Ar. S^o pido y sup. se. se. se. manda q^e el referido cañal
do sea puesto en una Paraderia, donde se
me contribuya su trabajo diario, sin q^e entre
tanto me corra término p^a contestar la de-
manda, como es Justicia q^e es de p^{ro}.

3.
Donacio Fernandez y
Paredes

No ofiandando a persona y forma
les se le asegure conforme a lo man-
dado don suito a 2

Perillo

Proveyo y firmo el D^{no} Rexero de Suo el D^{no} Alcaide de Cam-
po Don Alvaro de Armienno y lo romayor Conde de Pon-
rillo Alcalde Ordinario de esta Ciud^a y su Jurisdiccion
por real ag^{da}. comparecer del Don Cayerano Belon
Ayres de esta Ciud^a en los Reynos del Peru en dias
de marzo de mil rēē. ochenta y cinco años

Sortillon

Premio
Sedus Lumbrenat
J. 2 Sette. y p u.